

De: Julio César Giraldo Jiménez <[jjgiraldoj@cdm.gov.co](mailto:jjgiraldoj@cdm.gov.co)>

Enviado: martes, 2 de julio de 2024 16:31

Para: Veronica Hoyos Cardenas <[veronica.hoyos@medellin.gov.co](mailto:veronica.hoyos@medellin.gov.co)>; Julian Carmona Caro <[julian.carmona@medellin.gov.co](mailto:julian.carmona@medellin.gov.co)>; Rosa Maria Chaverra Gomez <[rosa.chaverra@medellin.gov.co](mailto:rosa.chaverra@medellin.gov.co)>; Gustavo Alveiro Lara Martinez <[gustavo.lara@medellin.gov.co](mailto:gustavo.lara@medellin.gov.co)>

Asunto: RV: Socialización de observaciones contrato 4600098014

Buenos días doctora Hoyos, dentro del Procedimiento de Auditoría Financiera y de Gestión la Contraloría Distrital de Medellín, se incluye el deber de "Socializar con el ente auditado durante el desarrollo de la auditoría, cada una de las observaciones detectadas.", con el fin de poner en conocimiento de la entidad o entidades vinculadas a la Auditoría en mesa de trabajo virtual o presencial, las posibles observaciones, para que antes de enviar informe preliminar verifiquen si cuentan con evidencias que puedan aportar para aclarar lo cuestionado. Por lo anterior envío dos (2) observaciones iniciales al contrato 4600098014 para que se programe una reunión con los funcionarios que tengan o tuvieron injerencia en el desarrollo de este contrato.

Cordialmente



Julio Cesar Giraldo Jiménez

Técnico Operativo – C.A.A.F. Educación

Calle 53 # 52 - 16 Ed Miguel de Aguinaga Tel: (604) 4033160 Ext: 7795

Email: [jjgiraldoj@cdm.gov.co](mailto:jjgiraldoj@cdm.gov.co)

[participa@cdm.gov.co](mailto:participa@cdm.gov.co) - 018000512111

## **Contrato De Prestación De Servicios 4600098014 De 2023 ORDEN DE COMPRA 108945**

**Contratante:** Distrito Especial De Ciencia, Tecnología E Innovación De Medellín –  
Secretaría De Suministros Y Servicios

**Contratista:** UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF

**Objeto:** PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA

**Valor Inicial:** \$ 11.586.902.961

**Adiciones:** \$5.793.426.751

**Valor Final:** \$17.380.329.713

**Valor ejecutado:** \$16.998.119.872

**Duración Inicial:** 123 días

**Prórrogas:** 81 días

**Fecha de inicio:** 08/05/2023

**Fecha de terminación:** 27/11/2023

### **Observación 1.**

Falta en el cumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en el contrato.

**Hecho:** El día 08 de mayo de 2023, se da inicio a la ejecución del contrato 4600098014 de 2023 (orden de compra No. 108945) cuyo objeto es “prestación del servicio integral de aseo y cafetería” para las 416 Instituciones Oficiales del Distrito de Medellín con sus Secciones Escuela y 4 Sedes Administrativas adscritas a la Secretaría de Educación de Medellín, con la empresa UNIÓN

TEMPORAL OUTSOURCING GIAF, la cual debería contar con todos los bienes y servicios establecidos (1.037 Operarios de aseo y Cafetería, 10 Operarios Auxiliar de cargue, 40 Operarios Auxiliar capacitado para trabajo en alturas, 11 Coordinadores y 1 Coordinador de trabajo en alturas, maquinaria y herramienta e insumos, para un total de 1099 personas).

Para el primer día del inicio de la ejecución del contrato no se tenía el recurso humano, bienes y servicios establecidos en el contrato.

**Evidencia:** En el primer informe parcial de supervisión del 16 de junio de 2023 se presentan los siguientes aspectos relevantes:

### **Falta de Personal contratista para la prestación del servicio.**

Al primer día de inicio de la ejecución no fue posible contar con todo el personal, debido a que algunos auxiliares debían permanecer con la anterior empresa por motivos de estabilidad laboral reforzada como es el caso de los pre pensionados, la protección reforzada a la mujer gestante, mujeres en licencia de maternidad y personal que se encontraba en periodo de incapacidad, así mismo otras personas voluntariamente no tomaron el puesto, generando aproximadamente 167 vacantes.

Ante este hecho, la Coordinación del contrato utilizó estrategias para dar cubrimiento a dichas vacantes, direccionando al personal de cargue y descargue y a los operarios de trabajo en alturas a realizar el reemplazo en dichos puestos, esto con el fin de no alterar demasiado la prestación del servicio al interior de las sedes educativas y cubrir temporalmente la ausencia de la persona fija en el puesto, no obstante, no fue posible la total cobertura del total de las vacantes, yendo en contravía de la esencia del objeto contractual, que es la cobertura del servicio de aseo en todas las instituciones educativas oficiales, adscritas a la Secretaria de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Paulatinamente la empresa contratista realizó la contratación de las personas para ocupar dichas vacantes, presentando a mayo 23 un faltante de 117 operarios, luego el día 24 de mayo ingresaron 29 operarios, el día 26 de mayo ingresan 17 operarios, el día 29 de mayo ingresaron 29 operarios, quedando un pendiente de 47 operarios

### **Entrega de Dotación de uniformes y carnet.**

Esta obligación no se cumplió al inicio del contrato, así como tampoco la carnetización del personal. La falta de algún tipo de identificación y los uniformes generaron una serie de dificultades para todos los auxiliares, ya que no se les permitía el acceso con confianza a las sedes educativas ya que tampoco han contado con una carta de presentación o algún tipo de documento que les refiera que pertenecen a la empresa UT OUTSOURCING GIAF.

## **Falta de Coordinadores**

Según la solicitud de la orden de compra N° 108945, en cuanto al personal administrativo, no se alcanzó a proveer oportunamente la cantidad requerida de coordinadores.

## **Inconformidades y quejas de los Rectores y Directivos frente al Servicio**

La falta de personal, de bienes y servicios antes mencionados ocasionó quejas y reclamos por parte de las directivas de las Instituciones Educativas, Villa Flora, José Acevedo y Gómez, Alfredo Cock Arango, Ciudadela las Américas, República del Brasil, Camilo Mora, San Cristóbal.

El día 16 de mayo de 2023 se reunieron la subsecretaria administrativa y financiera, la supervisora del contrato y la gerente de la empresa y acordaron que la fecha límite para subsanar los aspectos pendientes que interferían con el desarrollo normal de la ejecución del contrato el cual sería el 19 de mayo de 2023.

Para el 23 de mayo de 2023 por medio de correo electrónico la supervisora del contrato manifiesta al contratista preocupación por los incumplimientos de los compromisos (Ver anexo correo).

Se obtiene respuesta del contratista el día 26 de mayo de 2023 (Ver anexo correo).

En reunión sostenida el día 13 de junio de 2023 con la gerente de la empresa, la ordenadora del gasto y su equipo de apoyo jurídico, la subsecretaria administrativa y financiera de la Secretaría de Educación y su apoyo jurídico y el supervisor suplente y su equipo de apoyo, la gerente se compromete a cumplir con los pendientes del presunto incumplimiento en la fecha 16 de junio de 2023.

Para el día 20 de junio de 2023 la empresa UT OUTSOURCING GIAF presenta las respuestas del presunto incumplimiento, en la cual con respecto a esto hecho argumenta lo siguiente: *“Estas demoras en el proceso de contratación se dieron por situaciones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de la empresa para dar cumplimiento a lo establecido en el contrato, ya que no todo el personal que estaba en las instalaciones continuó con el servicio, y adicional el personal que se postulaba para el cargo de aseo y cafetería no cumplía con el perfil para el cargo, lo generó retrasos en tan importante proceso, lo mismo sucedió para el perfil de mantenimiento y jardinería, Como se puede ver estamos haciendo los esfuerzos tanto humanos como económicos para poder dar cumplimiento al contrato, pues somos los primeros comprometidos en ello, sin embargo, por las razones dichas, ello no ha sido posible, circunstancia por la cual solicitamos de*

*ustedes su atenta comprensión, y estamos trabajando en la búsqueda de personal de relevos para tenerlos disponibles sin ningún costo para la entidad y así atender de manera oportuna las diferentes novedades que se lleguen a presentar, adjuntamos el listado del personal contratado a la fecha”.*

**Criterio:** Las obligaciones del contratista se encuentran descritas en la minuta del acuerdo marco de precios IV No. CCE -126-2023:

#### **Cláusula 7** Obligaciones de los Proveedores:

7.41. *“Iniciar y entregar los bienes para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería en las instalaciones de la Entidad Compradora en un plazo máximo de OCHO (8) DÍAS HÁBILES después de la colocación de la Orden de Compra si cuenta con menos de tres sedes, este término puede ser ampliado hasta DIEZ (10) DÍAS HÁBILES si la Orden de Compra cuenta con más de tres sedes en la misma ciudad, ciudades distintas o municipios, así mismo, se aplicaría el plazo a DOCE (12) DÍAS HÁBILES si la Orden de Compra cuenta con más de tres sedes ubicadas cada una en ciudades diferentes o municipios dentro de una misma región. En todo caso, si el plazo es menor o mayor, la fecha de inicio podrá ser acordada entre las partes de común acuerdo, dejando la evidencia del acuerdo en el acta de inicio. El Proveedor debe prestar el Servicio Integral de Aseo y Cafetería con todos los insumos y los elementos, equipos y maquinaria solicitados, desde el primer día de inicio de la operación”.*

#### **Cláusula 17** Declaratoria de Incumplimiento

##### 17.2 Declaratoria de incumplimiento por parte de las Entidades Compradoras

En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas (derivadas de la ejecución de la orden de compra) establecidas en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** por parte del Proveedor respecto de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento determinado en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la 0 e imponer la cláusula penal señalada en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**

Para el cobro de la cláusula penal y multa, se deberá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; así mismo en lo fijado en la Ley 1437 de 2011, y aquellas normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o regulen la materia.

#### **Cláusula 18** Multas

##### 18.2 Multas impuestas por las Entidades Compradoras

La Entidad Compradora podrá imponer al Proveedor por mora o falta en el cumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 7, una suma equivalente a cinco (5) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV)

por cada día de retraso hasta un máximo de quince (15) días.

**PARÁGRAFO:** La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por la Entidad compradora, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

### **Cláusula 19 Cláusula Penal**

#### **19.2 Imposición de la Cláusula Penal por parte de la Entidad Compradora**

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 7 del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra que incumplió. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.

**PARÁGRAFO:** La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por la Entidad compradora, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

En ninguno de los casos expuestos, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra.

### **Estudios Previos 35924.**

El contratista deberá tener en cuenta para la prestación del servicio, lo siguiente:

5. El contratista deberá proveer de manera oportuna la cantidad de personas que de acuerdo a las necesidades de las Instituciones Educativas del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín se requieran, con el fin de garantizar que el servicio de aseo se realice con la calidad y frecuencia estipulada en el objeto del contrato solicitados por el Supervisor de acuerdo a la necesidad de cada institución.

6. Garantizar que la prestación del servicio del personal sea de manera eficiente en todas y cada una de las Instituciones Educativas, sus secciones Escuela y en las sedes Administrativas, donde se requiera y durante toda la ejecución del contrato.

7. El contratista deberá sustituir con personal de las mismas calidades exigidas en el perfil, las ausencias temporales o definitivas de su personal por incapacidad, permisos, suspensiones, licencias o cualquier otra situación, para garantizar la continuidad en la prestación del servicio, de lo contrario será descontado de la facturación correspondiente, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

8. El contratista deberá garantizar que, en el momento del retiro de una persona de aseo, trabajador autorizado en altura, operario auxiliar, estos deberán ser reemplazados por una persona que tenga el perfil requerido para la ejecución del servicio.

**Causa:** La anterior situación se materializó por la no exigencia por parte del Distrito de Medellín del cumplimiento, por parte del contratista, de las obligaciones que se encuentran descritas en la minuta del acuerdo marco de precios IV No. CCE -126-2023, cláusula 7 “Obligaciones de los Proveedores” y en los Estudios Previos 35924.

## **Observación 2.**

Falta en el cumplimiento al pago de los salarios de los operarios.

**Hecho.** El día 08 de mayo de 2023, se da inicio a la ejecución del contrato 4600098014 de 2023 (orden de compra No. 108945) cuyo objeto es “prestación del servicio integral de aseo y cafetería” para las 416 Instituciones Oficiales del Distrito de Medellín con sus Secciones Escuela y 4 Sedes Administrativas adscritas a la Secretaría de Educación de Medellín, con la empresa UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF, la cual debería contar con todos los bienes y servicios establecidos (1.037 Operarios de aseo y Cafetería, 10 Operarios Auxiliar de cargue, 40 Operarios Auxiliar capacitado para trabajo en alturas, 11 Coordinadores y 1 Coordinador de trabajo en alturas, maquinaria y herramienta e insumos, para un total de 1099 personas).

La empresa UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF incumplió con los pagos de los salarios de los operarios por hacerlos en forma extemporánea.

**Evidencia:** Se presentaron incumplimientos del pago de salarios al haberse realizado en forma extemporánea, dado que la fecha inicial del contrato fue el 08 de mayo 2023, el pago en su totalidad debió ser el 07 de junio de 2023 y fue pagado en dos fechas el día 15 y 20 de junio 2023

**Criterio:** Las obligaciones del contratista se encuentran descritas en la minuta del acuerdo marco de precios IV No. CCE -126-2023:

## **Cláusula 7** Obligaciones de los Proveedores:

7.54 Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Acuerdo Marco y las correspondientes Órdenes de Compra, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de las Órdenes de Compra. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proveedor al momento de la presentación de la Cotización, conforme con la necesidad de la Entidad Compradora.

7.76. Cumplir las fechas de pago de los salarios de los operarios que prestan el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en la Entidad Compradora, de acuerdo con lo acordado en el Acta de Inicio de la Orden de Compra

### **Estudios Previos 35924.**

El contratista deberá tener en cuenta para la prestación del servicio, lo siguiente:

11. Pagar al personal las cargas prestacionales consagradas en la Ley.
12. Pagar la nómina al personal a su cargo para la prestación del servicio quincenalmente.
24. El contratista debe cumplir las fechas de pago de los salarios de los operarios que prestan el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en la Entidad Compradora, de acuerdo con lo acordado en Documento de Inicio de la Orden de Compra.

**Causa:** La anterior situación se materializó por la no exigencia por parte del Distrito de Medellín del cumplimiento, por parte del contratista, de las obligaciones que se encuentran descritas en la minuta del acuerdo marco de precios IV No. CCE -126-2023, cláusula 7 "Obligaciones de los Proveedores" y en los Estudios Previos 35924.